

Juntos por el
CAMBIO
Funes

VISTO:

Que, es de vital importancia generar un marco regulatorio en la Ciudad de Funes con el objetivo de detectar de forma temprana los casos de malnutrición infantil, como así también de fomentar una alimentación saludable, que sea concordante con el desarrollo y el crecimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, los principios orientadores de dicha regulación se encuentra previamente reconocidos por organismos supraleales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley Provincial N° 12.967 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.061.

Que, durante la infancia, la nutrición es esencial para asegurar el crecimiento y mantener la salud, sumado a que a lo largo de este periodo se ofrecen importantes oportunidades para establecer hábitos alimentarios saludables que persistirán a lo largo de la vida.

Que, la Unión Europea ha mostrado su interés y enfatiza la importancia de la nutrición como una de las claves determinantes de la salud humana.

Que, hablar de educación alimentaria y nutricional consiste en pensar en estrategias educativas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, ayudan a los Niños, Niñas y Adolescentes a mejorar su alimentación y elecciones alimentarias, así como a desarrollar su capacidad.

Que, según la OMS un mayor énfasis en la nutrición, y por sobre todo en los sectores integrados por los NNA, podría salvar 3,7 millones de vidas para

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

01 MAR 2023

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

Juntos por el
CAMBIO
Funes

2025, siendo este un indicador que denota la necesidad de trabajar sobre dicha problemática.

Que, según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los NNA necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos.

Que, además los programas y políticas escolares coherentes son clave para lograr afianzar los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.

Que, el fomento de una nutrición equilibrada, pero principalmente atravesada por el factor de ser considerada saludable, conlleva la posibilidad de generar un impacto positivo en la agricultura y la producción local.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLÉZCANSE las bases para la detección, promoción, intervención institucional, investigación y recopilación de experiencias sobre la detección temprana y atención de los casos de malnutrición infantil de la Ciudad.

ARTICULO 2º.- Se entiende por malnutrición a las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona. Dentro de ella la desnutrición, que incluye la emaciación - un peso insuficiente respecto de la talla, el retraso del crecimiento - una talla insuficiente para la edad y la insuficiencia ponderal - un peso insuficiente para la edad; el sobrepeso y la obesidad.

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

01 MAR 2023

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTICULO 3°.- Para la detección temprana se emplearán las evaluaciones antropométricas, las mismas establecen el tamaño y la composición del cuerpo, y reflejan la ingesta inadecuada o excesiva, el ejercicio insuficiente y las enfermedades.

Se entiende por índices antropométricos a las combinaciones de talla, peso y perímetro encefálico. Al combinar el peso con la talla, se puede obtener el peso/talla ó el Índice de Masa Corporal – I.M.C., que son distintas expresiones de una misma dimensión, aplicables en el niño.

ARTICULO 4°.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Asumir como un instrumento de política pública la prevención como espacio de construcción social a partir de la acción colectiva, buscar desactivar tempranamente la posibilidad de manifestaciones de exclusión, para avanzar con certeza en la construcción de una Ciudad más inclusiva y amigable;
- b) Promover la inclusión, la no discriminación como base y condición para la construcción de un destino común, involucrando a las familias, las instituciones y la sociedad en general;
- c) Servir como línea de base para la evaluación de programas sociales y políticas con potencial de impacto en el estado nutricional de la población infantil.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Salud y la Secretaría de Educación y Cultura se ocupará de los siguientes lineamientos:

- 1) Constituir un equipo interdisciplinario municipal que se ocupe del tratamiento y la prevención de esta problemática. Dichos profesionales especializados detectarán e intervendrán en cada uno de los casos detectados;
- 2) Explorar el fenómeno a través del relevamiento de datos con respecto a las nociones sobre de la temática que poseen las familias y los ciudadanos en general; si han participado de alguna situación que se aproxime a la problemática de malnutrición.

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

01 MAR 2023

SANTIAGO ANGEL CARLON
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



Juntos por el
CAMBIO
Funes

- 3) Evaluar el estado nutricional de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad por antropometría - puntaje Z: z Peso/Edad, z Peso/Talla, z Talla/Edad, IMC/Edad. Determinar la prevalencia de malnutrición tanto por déficit como por exceso;
- 4) Construir una base de datos expresados en forma estandarizada, como puntajes de desvío estándar - o puntaje Z, conforme a las normas de la Sociedad Argentina de Pediatría y de la Organización Mundial de la Salud – O.M.S. Empleando el software WHO Anthro para el análisis, el cual permite la aplicación global de las Referencias O.M.S. – 2007;
- 5) Evaluar los dispositivos, comercios, bocas de expendio de los barrios de la Ciudad con el propósito de promover la oferta y accesibilidad, de alimentación saludable para los ciudadanos.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará las acciones conducentes a efectos de convocar a las instituciones educativas, a las familias y a la sociedad en general, en tanto sistemas de formación y desarrollo, a trabajar en propuestas que reconozcan y aborden la problemática.

**PROGRAMAS Y MECANISMOS DE PROMOCIÓN A FIN DE FOMENTAR
UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE.**

ARTICULO 7°.- Determinése como objeto tutelar y proteger la salud de la población en general, en términos de alimentación saludable y nutrición.

ARTICULO 8°.- Facúltese al DEM y al Concejo Municipal a instrumentar los programas y mecanismos de promoción pertinentes a fin de fomentar una alimentación saludable en los ámbitos como instituciones deportivas, educativas, geriátricos, públicos o privados y/o en las que la autoridad de aplicación estime necesario.

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



01 MAR 2023

Juntos por el
CAMBIO
Funes

ARTICULO 9°.- Son objetivos particulares en referencia a los establecimientos educativos:

- 1) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos educativos en la Ciudad de Funes;
- 2) Velar para que los alumnos de los establecimientos citados puedan y tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo, en el ámbito escolar;
- 3) Contribuir a la Educación Alimentaria Nutricional (E.A.N.) a fin de promover hábitos alimentarios saludables en toda la población;
- 4) Fomentar a las cantinas o quioscos existentes en los establecimientos de enseñanza a que cuenten con alimentos, productos alimenticios, bebidas nutritivamente adecuadas a la edad y crecimiento y desarrollo;
- 5) Arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar que en los establecimientos mencionados se expendan alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

ARTICULO 10°.- La autoridad de aplicación confeccionará un listado de alimentos saludables que, de acuerdo a sus características nutricionales resulten adecuados a la edad de crecimiento y desarrollo, como así también aptos para dietas especiales, los que se recomendarán que sean expendidos en los establecimientos educativos de la Ciudad de Funes.

Dicho listado deberá contener un apartado de información nutricional adicional destinado a la población escolar en general. El mismo deberá actualizarse dos (2) veces al año, atendiendo las características de la época invernal y estival. Asimismo la autoridad de aplicación determinará un listado de alimentos, grupos de alimentos, productos alimentarios o bebidas cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías o que tengan un alto porcentaje de azúcares simples o grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans, y

SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

01 MAR 2023

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



Juntos por el
CAMBIO
Funes

que por sus condiciones y características no se recomienden comercializar en los establecimientos educativos.

ARTICULO 11°.- En el marco de la presente Ordenanza el DEM y el Concejo Municipal, fomentarán el desarrollo de actividades de educación para la salud en los establecimientos involucrados relacionadas con aspectos de alimentación saludable así como también actividades de formación de docentes para que incluyan el tema en la currícula anual.

ARTICULO 12°.- El DEM determinará los mecanismos administrativos pertinentes, a los efectos de relevar y registrar las cantinas existentes en el ejido municipal, con el objeto de incorporar a sus actividades los preceptos y disposiciones de la presente Ordenanza. Asimismo, iniciará las gestiones que correspondan por parte de las áreas competentes tendientes a que las mismas progresivamente cumplimenten las normas vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 13°.- Establézcase como autoridad de aplicación a la presente Ordenanza a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Funes, en coordinación activa con las Secretarías de Educación y la de Comercio e Industria de la Municipalidad.

ARTICULO 14°.- El DEM reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°.- De forma.-



SR. CARLOS A. OLMEDU
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

01 MAR 2023